

**PROCESO DE LIQUIDACION FORZOSA DE ATLAS BANK (PANAMA), S.A.**  
**RESOLUCIÓN No. 009-2024**  
**(De 17 de octubre de 2024)**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA VENTA DE OFICINAS Y MUEBLES**

El Liquidador de **ATLAS BANK (PANAMA), S.A.**, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución SBP-BAN-R-2024-00093 del 29 de febrero de 2024, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá ordenó la Liquidación Forzosa Administrativa de **ATLAS BANK (PANAMA), S.A.**, sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá y, como tal, está registrada en el Folio No. 155634281 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá, institución que está regulada por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, entidad que otorgó Licencia Bancaria General a favor de **ATLAS BANK (PANAMA), S.A.**, mediante Resolución S.B.P. No. 0214-2016 del 07 de diciembre de 2016.

Que la Resolución SBP-BAN-R-2024-00093 del 29 de febrero de 2024 fue publicada en un diario nacional los días 4, 5, 6, 7 y 8 de marzo de 2024; en consecuencia, el 6 de mayo de 2024, con la publicación del Informe Preliminar, venció el término que establece el artículo 162 del Decreto Ejecutivo No.52 del 30 de abril de 2008, que adopta el texto único del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, (ahora en adelante la "Ley Bancaria") que requiere a los depositantes y demás acreedores comparecer al banco a presentar sus acreencias, antes que el Liquidador dicte el Informe Preliminar de que trata el artículo 163 de la Ley Bancaria, el cual este último fue publicado en un diario nacional los días 6, 7 y 8 de mayo de 2024.

Que el día 07 de junio de 2024 venció el término de los treinta (30) días calendario contados a partir de la última publicación del Informe Preliminar de la Liquidación, que establece el Artículo 163 de la Ley Bancaria, en el que se detalló la Identificación de los Créditos, el Título o Prueba de los Créditos y su prelación.

Que el Artículo 164 de la Ley Bancaria señala que vencido el término de treinta (30) días a que se refiere el Artículo 163, el Liquidador dictará tantas resoluciones motivadas como estime necesarias en las que resolverá las objeciones formuladas y para identificar los bienes que integran la masa de la liquidación y los créditos que fueron aceptados, señalando la naturaleza de los mismos y su cuantía, al igual que el orden de prelación con que los créditos contra la masa serán pagados, por lo que se dispone el Liquidador a hacerlo de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 110, 111 y el numeral 3 del Artículo 194 de la Ley Bancaria.

Que mediante Resolución No.001-2024 publicada del 19 al 23 de agosto de 2024, fueron descritos los bienes que integran la masa de la Liquidación Forzosa Administrativa de **ATLAS BANK (PANAMA), S.A.**, conforme lo establece el Artículo 165 de la Ley Bancaria, entre los cuales figuran los siguientes:

- local de oficina conformado por ocho (8) folios reales integrados e inscritos al Régimen de Propiedad Horizontal, identificados con el No. 40-A, 40-B, 40-C, 40-D, 40-E, 40-F, 40-G y 40-H en el Nivel 4000 del Edificio PH Costa del Este Financial Park, correspondiente a los Folios Reales 30134400 PH Y OTROS, propiedad de ATLAS BANK PANAMÁ, S.A., ubicado en la intersección del Boulevard Costa del Este y Avenida La Rotonda (entrada y salida al Corredor Sur), Corregimiento de Juan Díaz de esta ciudad, cuyo Valor del Mercado fue establecido en B/.2,600,000.00 y para la Venta Forzosa en B/.2,275,000.00.
- Muebles y dotación en el estado y lugar en que se encuentran que dan funcionalidad a las oficinas y cuyo valor de mercado fue establecido en B/ 267.125.00.

Que, en atención a las atribuciones conferidas al Liquidador, tal y como lo establece el Artículo 168 numeral 5 de la Ley Bancaria, figura la de “Ceder o vender activos de acuerdo con su valor realizable, neto de provisiones, reservas y cualquier otro ajuste que determine la Superintendencia, conforme a las normas y regulaciones prudenciales existentes”.

Que resulta necesario, establecer un procedimiento que reglamente la venta de los activos muebles antes descritos, de **ATLAS BANK (PANAMA), S.A.**, en Liquidación Forzosa, en las condiciones más ventajosas posible, con el alcance de la aplicación de los procedimientos de remate o venta judicial contemplados en los Artículos 1708 y demás concordantes del Código Judicial, en lo que sean más favorables para los fines de esta liquidación.

En mérito de lo anterior, y aplicando por analogía lo dispuesto en el Acuerdo 1-2006, el Liquidador designado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adoptar el procedimiento de venta de bienes muebles e inmuebles de **ATLAS BANK (PANAMA), S.A.** en Liquidación Forzosa.

Los bienes inmuebles serán descritos según los datos registrales, los bienes muebles pueden ser consultados en el avalúo publicado en la página web [www.atlasbank.com](http://www.atlasbank.com). En ese sentido los bienes que serán vendidos se describen como sigue:

- local de oficina conformado por ocho (8) folios reales integrados e inscritos al Régimen de Propiedad Horizontal, identificados con el No. 40-A, 40-B, 40-C, 40-D, 40-E, 40-F, 40-G y 40-H en el Nivel 4000 del Edificio PH Costa del Este Financial Park, correspondiente a los Folios Reales 30134400 PH Y OTROS, propiedad de ATLAS BANK PANAMÁ, S.A., ubicado en la intersección del Boulevard Costa del Este y Avenida La Rotonda (entrada y salida al Corredor Sur), Corregimiento de Juan Díaz de esta ciudad, cuyo Valor del Mercado fue establecido en B/.2,600,000.00 y para la Venta Forzosa en B/.2,275,000.00.
- Muebles y dotación en el estado y lugar en que se encuentran que dan funcionalidad a las oficinas y cuyo valor de mercado fue establecido en B/ 267.125.00.

La descripción y los avalúos pueden ser consultados en la página web [www.atlasbank.com](http://www.atlasbank.com).

**SEGUNDO:** Los bienes antes descritos se venden en el lugar y estado en que se encuentran, siendo este, PH Pacific Park piso 40, los cuales pueden ser inspeccionados por los interesados, previa coordinación con Zarin Villarreal al correo [zvillarreal@atlasbank.com](mailto:zvillarreal@atlasbank.com).

**TERCERO:** Serán admisibles las posturas por mínimo los valores señalados en la descripción. Las posturas deberán ser por escrito, en sobre cerrado y venir acompañadas de una garantía que represente el 10% del valor del bien por el cual se presenta la postura, la cual podrá ser en cheque de gerencia o cheque certificado.

**CUARTO:** Las propuestas deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. El nombre e identificación del proponente
2. Domicilio y teléfono para notificaciones personales.
3. Dirección postal.
4. Datos del bien por el que se desea hacer postura.
5. Monto de la postura.
6. Declaración del postor de que conoce y acepta todos los términos de la subasta privada.

En el caso de propuestas por personas jurídicas, la propuesta debe incluir, además:

1. Certificado del Registro Público o equivalente donde conste la existencia, vigencia y representación legal de la persona jurídica, y
2. Acta de Junta Directiva o el organismo directivo de la persona jurídica autorizando la compra y apoderando a una persona natural, con facultades suficientes para que la represente.

El liquidador se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta que no se ajuste a los requisitos o cuyo monto sea inferior al precio base.

**QUINTO:** Fijese como fecha para la subasta, el día 26 de diciembre de 2024 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en las oficinas ubicadas en el PH Financial Park Costa del Este piso 40.

**SEXTO:** Procédase a remitir la presente Resolución para que sea publicada en el sitio en internet de la Superintendencia de Bancos y se publique por tres (3) días consecutivos en un diario de circulación nacional.

**SÉPTIMO:** Contra esta Resolución cabe el recurso de apelación que deberá ser anunciado y sustentado ante la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, en el término de cinco (5) días hábiles contado a partir del siguiente a la última publicación que establece el resuelto anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 180 de la Ley Bancaria, y conforme los trámites establecidos en la Ley 38 de 2000.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley Bancaria, Código Judicial, Ley 38 de 2000.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL LIQUIDADOR**

JAIME DE GAMBOA G.